



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,  
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 127-2021/MPP**

PUNO, 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

Expediente Nro. 049-2021-21002-MPP

**VISTOS:**

El Informe Interdisciplinario Nro. 038-2021-MPP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA; en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar INICIADO mediante Resolución Nro. 0106-2021/MPP-DEMUNA de fecha 22 de noviembre del 2021 a favor de la adolescente MELANY ARACELY MERMA TAPIA; de 17 años de edad, identificada (o) con DNI N° 70678409; y demás recaudos que se acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Que según el inciso f) del mismo artículo, la DEMUNA se encuentra facultada para declarar la situación de riesgo provisional a favor de los/ niños/as y adolescentes.



Que, la DEMUNA a través del informe Interdisciplinario Nro. 038-2021-MPP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA, realizado por el equipo interdisciplinario de la DEMUNA, concluye que la situación que afronta la adolescente MELANY ARACELY MERMA TAPIA, constituye riesgo de desprotección familiar;

Que, en la actuación especial de fecha 19 de OCTUBRE de 2021 se escuchó la opinión de la progenitora SULMA TERESA TAPIA LLANOS, la cual es considerada en el informe de Psicológico N° 074-2021-SGDMNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PSIC.JJMA; de la adolescente MELANY ARACELY MERMA TAPIA, la cual se considera en el informe de Psicológico N° 076-2021-SGDMNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PSIC.JJMA;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DECLARAR** en Riesgo de Desprotección Familiar a la adolescente MELANY ARACELY MERMA TAPIA, identificada con DNI N° 70678409, en la Municipalidad Provincial de Puno.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,  
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

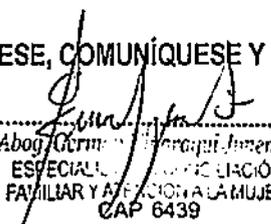
---

Artículo Segundo.- DISPONER que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, que el equipo interdisciplinario de la DEMUNA elabore el Plan de Trabajo Individual correspondiente al presente caso, de conformidad con el artículo 42 y 43 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Artículo Tercero.- APLICAR de forma inmediata las siguientes medidas de protección a favor de la adolescente MELANY ARACELY MERMA TAPIA:

- ✓ Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.
- ✓ Apoyo u orientación psicológica a favor de la adolescente.
- ✓ Coordinar con el profesor(a) y director del colegio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Abog. Germán Enrique Juarez  
ESPECIALISTA EN DEFENSA DE NIÑOS  
FAMILIAR Y AFILIACIÓN A LA MUJER  
CAP 6439